



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba el presupuesto de egresos del municipio de Jojutla, estado de Morelos; para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/11/16
2022/01/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos
6139 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

El H. Ayuntamiento del municipio de Jojutla, Morelos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Local, 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y,

CONSIDERANDO

1.- Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose el programa presupuestario; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las transferencias y el programa financiero anual del municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el gobierno municipal para el ejercicio 2022, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del municipio de Jojutla para el ejercicio 2022, se apegue a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda Municipal, ambas para el estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apegue a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).



4.- Que el propósito de este acuerdo, es que esta Administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

5.- En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el municipio de Jojutla ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del gobierno del estado y el gobierno federal.

6.- Para el cumplimiento de la normatividad en cuanto al manejo de presupuestos e informes financieros, se instruyó a la Tesorería Municipal, para que se cumpla con lo señalado en La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la generación y presentación de los estados e información.

7.- Conforme a las disposiciones emitidas por el CONAC, la Tesorería Municipal ha implementado para la generación de los estados financieros, los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el clasificador administrativo, clasificador económico, clasificador por objeto del gasto, clasificador funcional del gasto, clasificador programático, clasificador por tipo de gasto, clasificador por fuente de financiamiento y clasificador geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

8. En relación al Gasto de Servicios Públicos, se solicitará al Consejo de Armonización Estatal, encabezado por la secretaria de Planeación y Finanzas, para que se generen sugerencias al CONAC, y se dé una solución al registro de los servicios públicos, que de acuerdo a su propia naturaleza son gastos de servicios públicos y no gasto corriente; de la misma forma se solicitara la misma acción para las obras por administración.

Por lo anteriormente expuesto, esta soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2022, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la Administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

SEGUNDA.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- Unidad administrativa: a las direcciones administrativas que forman parte de la Administración pública municipal;
- II.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- III.- Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del ayuntamiento;
- IV.- Ayuntamiento: órgano colegiado formado por el presidente municipal, el síndico y los regidores; y,
- V.- Contraloría: a la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.



CUARTA.- En virtud de que la ley de ingresos para el Ejercicio fiscal 2022, de este municipio, fue aprobada por el Congreso del Estado de Morelos; se considera la estimación realizada en la propia ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, el cual se consideró la estimación más un 5%, los de recursos aprobados para el municipio de los Fondos III y IV del Ramo 33, conocido como FISM y FORTAMUN, así como de las aportaciones estatales denominadas FAEDE, para el ejercicio 2022. Por lo que se aprueba para el ejercicio del presupuesto de egresos, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2022, por un total de \$222,750,854.82 (Doscientos veintidós millones, setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.).

QUINTA.- Se aprueba la creación del Fondo de Responsabilidad Patrimonial, el que se integrara por el 3% de los recursos propios que se recauden durante el ejercicio, que se utilizaran para el resarcimiento de daños a particulares que tengan origen en las actividades propias del municipio; cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

SEXTA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se distribuirá para actividades agropecuarias y artesanales de conforme a los programas que se autoricen posteriormente. Esto en razón de la naturaleza de la producción que se genera en este municipio.

SEPTIMA.- El presidente municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

OCTAVA.- Se faculta al presidente municipal para realizar las transferencias de los saldos disponibles.

NOVENA.- De conformidad con la ley de ingresos del municipio para el ejercicio fiscal de 2022, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el presidente municipal, queda



facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del ayuntamiento.

DÉCIMA.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario para el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el presente ejercicio.

DÉCIMA PRIMERA.- La ministración de fondos financieros a las unidades administrativas, será autorizada por el presidente municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el programa presupuestario para el ejercicio 2022 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a las unidades administrativas, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del presidente municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.



DÉCIMA CUARTA.- La Tesorería no reconocerá adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas del gobierno municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

DÉCIMA QUINTA.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la Administración pública estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

DÉCIMA SEXTA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las unidades administrativas de la Administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se faculta al presidente municipal, por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DÉCIMA OCTAVA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas



contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas de la Administración municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

DÉCIMA NOVENA.- En concordancia con la ley de ingresos se registraran como egresos los subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, los cuales se llevaran a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes, así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos.

VIGÉSIMA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones: en estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;
- II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social: en estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;
- III. Servicios telefónico y de energía eléctrica; y,
- IV. Alimentos y utensilios.

Los titulares de las unidades administrativas de la Administración municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables



cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las unidades administrativas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al ayuntamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las unidades administrativas. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del gobierno municipal para el año 2022, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presupuesto de egresos y las erogaciones asignadas a las unidades administrativas del gobierno municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

MUNICIPIO DE JOJUTLA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022



CUENTA COG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
		\$222,750,854.82
1000	SERVICIOS PERSONALES	106,739,945.44
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	51,887,158.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	14,661,409.07
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	23,006,791.33
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,000,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	16,184,587.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,181,368.48
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,107,073.97
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	607,026.22
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,176,848.82
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	4,562,298.98
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,375,621.13
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	172,140.54
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,180,358.82
3000	SERVICIOS GENERALES	28,436,121.75
3100	SERVICIOS BÁSICOS	14,164,493.59
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,537,993.66
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,945,137.12
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,015,432.56
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4,227,416.25
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,534,663.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	151,097.76
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,055,048.77
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	804,839.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,377,777.93
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	216,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	12,506,644.78



4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	22,655,133.15
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	26,560,624.12
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	26,560,624.12
9000	DEUDA PÚBLICA	4,455,017.10
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	4,455,017.10

MUNICIPIO DE JOJUTLA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
		\$222,750,854.82
CM01	CONTRALORÍA MUNICIPAL	900,741.66
DA01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA	1,251,652.72
DJ01	LA JUSTICIA DE PAZ	1,103,271.81
DP01	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	23,291,406.81
DS01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	45,202,981.21
DS02	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL	4,082,177.44
DS03	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	5,904,696.10
E099	FISM	17,403,420.47
PR01	PRESIDENCIA	7,037,494.11
RE01	REGIDOR 1	1,507,417.07
RE02	REGIDOR 2	1,328,215.82
RE03	REGIDOR 3	963,076.68
RE04	REGIDOR 4	1,388,838.41
RE05	REGIDOR 5	1,272,456.36
SB01	SECRETARIA DE BIENESTAR	5,333.33
SB02	DIRECCIÓN DE BIENESTAR	925,161.06
SB03	DIRECCIÓN DE SALUD	1,207,839.77
SB04	DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA DE LA MUJER	336,782.57
SB05	DIRECCIÓN DEL DEPORTE	579,452.28
SB06	DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	304,893.32



SB07	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	514,803.65
SB08	ENLACE SUBDELEGACIÓN INAPAM	4,116.17
SB10	SISTEMA DIF JOJUTLA	4,446,080.31
SB11	REFUGIO PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA	209,973.64
SD01	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	847,104.59
SD02	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	709,157.88
SD03	DIRECCIÓN DE TURISMO	393,014.48
SD04	DIRECCIÓN DE CULTURA	1,093,624.20
SD05	DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	2,478,615.33
SE01	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,973,209.38
SE02	OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL	2,961,855.74
SE03	CRONISTA MUNICIPAL	185,414.00
SE04	DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS	790,476.67
SE05	DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	285,753.47
SE06	DIRECCIÓN DE COLONIAS Y POBLADOS	546,611.64
SE07	COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	185,414.00
SE08	COORDINACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO	350,553.67
SF01	OFICIALÍA MAYOR	4,184,829.11
SF02	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	25,834,618.48
SF03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	5,866,542.78
SF04	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	4,320,596.60
SF05	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	445,041.80
SF06	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	209,414.00
SF07	COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	197,214.01
SF08	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JOJUTLA	756,000.00
SI01	SINDICATURA	1,281,840.65
SR01	SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y RECONSTRUCCIÓN	9,985,902.31
SR02	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	6,393,404.08
SR03	DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y USO DE SUELO	1,461,495.98
SR04	DIRECCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	195,466.67



SR05	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2,935,436.50
SR06	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	126,477.33
ST01	TESORERÍA MUNICIPAL	8,287,065.35
ST02	DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	1,197,980.47
ST03	DIRECCIÓN DE CATASTRO	333,800.34
C099	FAEDE	5,764,640.54

MUNICIPIO DE JOJUTLA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
	\$222,750,855
Gobierno	154,831,629
Desarrollo social	62,154,586
Desarrollo económico	5,764,640
MUNICIPIO DE JOJUTLA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
TIPO DE GASTO	IMPORTE
	\$222,750,855
Gasto corriente	169,080,080
Gasto de capital	26,560,624
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	4,455,017
Pensiones y jubilaciones	22,655,133

Se anexa desglose por programas y por unidades responsables del gasto.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; se aprueban, los requisitos que deberá contener la comprobación del gasto, que se relacionan en el Anexo 1 de esta Acta y que forman parte integrante de este acuerdo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma del Estado de



Morelos, los montos máximos de las obras que puedan contratarse mediante los procedimientos de licitación restringida o de adjudicación directa, será:

Monto máximo total de Cada obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Se aprueban con este Presupuesto, El Programa Anual de Obras, para el Municipio de Jojutla, Morelos, el cual comprende obras de Recursos Propios, Obras con Recursos Ramo 33 Fondo 3 y 4; Recursos del FAEDE, las cuáles se ha analizado, y cumplen con el propósito de generar bienestar social y desarrollo económico en esta localidad.

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con efecto retroactivo al 1° de enero del año 2022.

TRIGÉSIMA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

ATENTAMENTE
LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JOSEPH JESUALDO VEGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.